Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N°: 2053-2026-R-UNA

Puno, 15 de setiembre del 2026

VISTOS:

El MEMORANDUM N° 742-2026-SG-UNA-PUNO (11-09-2026) emitido por Secretaría General de esta Casa Superior de Estudios, que transcribe el acuerdo de Consejo Universitario Extraordinario del 07 de setiembre del 2026; y, los OFICIOS Nros.: 0143, 0144, 0145 y 0146-2026-DE-EPA-FCS-UNA-PUNO referidos a la propuesta y aprobación de: Reglamento de Uso de los Laboratorios del Programa de Estudios Arte: Música, Reglamento de Uso y Funcionamiento de Laboratorio de Cómputo, Reglamento de la Biblioteca Especialidad y Reglamento de Prácticas Pre Profesionales del Programa de Estudios de Arte: Música de la Escuela Profesional de Arte, Facultad de Ciencias Sociales de la UNA-PUNO;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional del Altiplano – Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley Universitaria Nº 30220, el Estatuto y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo con lo previsto en el Art. 18° de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales;

Que, de la revisión del presente expediente administrativo, se tiene que mediante Resolución Decanal N° 1282-2025-D-FCS-UNA (02-12-2025), se aprobó el Reglamento de Uso de los Laboratorios del Programa de Estudios Arte: Música de la Escuela Profesional de Arte, Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, con el siguiente detalle:

1. Reglamento de Uso del Laboratorio de la Especialidad de Cuerdas Frotadas (Violín, Viola, Violoncello y Contrabajo).
2. Reglamento de Uso del Laboratorio de Saxofón.
3. Reglamento de Uso del Laboratorio de Piano y Percusión.
4. Reglamento de Uso del Laboratorio – Taller de Canto.
5. Reglamento de Uso del Laboratorios de Música de la Especialidad de Bronces: (trompeta, corno, trombón, euphonio tuba).
6. Reglamento de Uso de los Laboratorios de Cuerdas Pulsadas (Guitarras clásicas, acústicas, eléctricas, amplificadores, pedales de efectos) y (Arpa, Mandolina, Cuerdas);

Que, mediante Resolución Decanal N° 0190-2026-D-FCS-UNA (13-04-2026), se aprobó el Reglamento de Uso y Funcionamiento de Laboratorio de Cómputo de la Escuela Profesional de Arte, Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno. El mismo que entrará en vigencia a partir del Primer Semestre del Año Académico del 2026;

Que, por Resolución Decanal N° 0193-2026-D-FCS-UNA (13-04-2026), se aprobó el Reglamento de la Biblioteca Especializada de la Escuela Profesional de Arte, Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno. El mismo que entrará en vigencia a partir del Primer Semestre del Año Académico del 2026;

Que, con Resolución Decanal N° 0512-2026-D-FCS-UNA (18-06-2026), se aprobó el Reglamento de Prácticas Pre Profesionales del Programa de Estudios de Arte: Música de la Escuela Profesional de Arte, Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno. El mismo que entrará en vigencia a partir del Primer Semestre del Año Académico del 2026;

Que, al respecto, la Dirección de Gestión Académica a través de la Sub Unidad de Planeamiento Curricular y Desempeño Docente, han evacuado sus opiniones **PROCEDENTE** y **VIABLE** según INFORMES Nros.: 306, 305, 303 y 304-2026-SUBUPCDD/DGEA-UNA-PUNO (24-07-2026), los requerimientos solicitados por la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno. Los mismos que entrarán en vigencia a partir del Primer Semestre del Año Académico del 2026; por lo que, el documento debe ser puesto a consideración de Consejo Universitario para su aprobación;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Sub Unidad de Planeamiento y Modernización, han emitido los INFORMES Nros.: 1174, 1176, 1173 y 1175-2026-SM-UPM-OPP-UNA-P, de cuyos contenidos opina que, la Sub Unidad de Modernización concluye que, el contenido de forma, de los Reglamentos, materia de la presente; es concordante con la norma interna de elaboración de reglamentos de la institución. Por tanto, esta Subunidad, sugiere que el expediente debe continuar con el procedimiento regular la ratificación solicitada;

Que, la elaboración y/o actualización de reglamentos internos en la UNA-PUNO, está normado por **Resolución Rectoral N° 1683-2023-R-UNA**, que aprueba la elaboración y estructura de documentos internos – reglamentos. La finalidad es estandarizar la estructura del contenido de los reglamentos que presentan los distintos órganos y unidades orgánicas de la UNA-PUNO;

Que, así también, el **Art. 93°** del Estatuto Universitario de la UNA PUNO, señala en su numeral 93.2 como una de las atribuciones del Consejo Universitario, lo siguiente: "*Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones, el Reglamento de Elecciones y otros reglamentos de la Universidad, así como vigilar su cumplimiento*";

Estando a la documentación sustentatoria que forma parte de la presente Resolución; contando con los OFICIOS Nros.: 431, 433, 430 y 432-2026-VRA-UNA-P del Vicerrectorado Académico UNA PUNO, y con los INFORMES LEGALES Nros.: 1405, 1406, 1436 y 1437-2026-OAJ-UNA-PUNO de la Oficina de Asesoría Jurídica, que opina por la procedencia de la aprobación de los Reglamentos, materia de la presente de la Escuela Profesional de Arte de la Facultad de Ciencias Sociales UNA PUNO;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 013-2026-AU-UNA; y,

De conformidad con el acuerdo favorable del Honorable Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 07 de setiembre del año en curso;

...///

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- **APROBAR,** en vía de regularización y en todos sus extremos los **REGLAMENTOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE ARTE** de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, los mismos que entraran en vigencia a partir del Primer Semestre del Año Académico del 2026; acorde con los fundamentos descritos en la parte considerativa de la presente Resolución. Conforme al siguiente detalle:

REGLAMENTO DE USO DE LOS LABORATORIOS DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS ARTE: MÚSICA:

1. Reglamento de Uso del Laboratorio de la Especialidad de Cuerdas Frotadas (Violín, Viola, Violoncello y Contrabajo).
2. Reglamento de Uso del Laboratorio de Saxofón.
3. Reglamento de Uso del Laboratorio de Piano y Percusión.
4. Reglamento de Uso del Laboratorio – Taller de Canto.
5. Reglamento de Uso del Laboratorio de Música de la Especialidad de Bronces: (trompeta, corno, trombón, euphonio tuba).
6. Reglamento de Uso de los Laboratorios de Cuerdas Pulsadas (Guitarras clásicas, acústicas, eléctricas, amplificadores, pedales de efectos) y (Arpa, Mandolina, Cuerdas). Para cuyo efecto, se anexa 06 reglamentos específicos.

REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DE LABORATORIO DE CÓMPUTO; el mismo que consta de 01 Título y 35 Artículos.

REGLAMENTO DE BIBLIOTECA ESPECIALIZADA, el mismo que consta de Título V y 31 Artículos, Disposiciones Complementarias y Finales y Anexos 1 y 2.

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS DE ARTE: MÚSICA; el mismo que consta de 02 Títulos, Capítulo VI y 34 Artículos y 06 Anexos.

Artículo Segundo.- **DISPONER,** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.

Artículo Tercero.- **NOTIFICAR**, el presente acto administrativo al Vicerrectorado Académico, la Dirección General de Administración, la Dirección de Gestión Académica, la respectiva Facultad y demás dependencias correspondientes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Abg. ANA PAOLA PALOMINO TORRES
SECRETARIA GENERAL

Dr. DANTE ATILIO SALAS AVILA
RECTOR

DISTRIBUCIÓN:
*Vicerrectorados: Académico
*Dirección General de Administración, Gestión Académica
* OCI, OAJ, OPP, OTI
* ESCUELA PROFESIONAL DE ARTE
* FACULTAD, Portal de Transparencia
* SUBUPCDD-DGEA – UNA PUNO
* Archivo/2026
fzhh/.